

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000187 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 03 JUN 2025

#### VISTO:

La Solicitud de Registro N° 2171430, de fecha 03 de marzo del 2025, Informe N°047-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-KTGR, de fecha 11 de marzo del 2025, Informe N°340-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 29 de abril del 2025; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

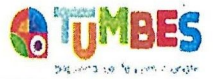
Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 **"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado"**. Asimismo, el numeral 117.3 establece que: **"Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal"**.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establece: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**. Asimismo, debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; **"Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derechos comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten (...)"**, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Copia Fiel del Original

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000187 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 03 JUN 2025

Que, mediante Solicitud de Registro N° 2171430, de fecha 03 de marzo del 2025, el servidor nombrado **CARLOS ARNULFO IZQUIERDO MORAN** identificado con DNI N° 00216307, solicita reconocimiento de tiempo de servicios, de Cuarenta y un (41) años, (05) meses y cero (00) días al 30 de noviembre del 2024.

Que, mediante Informe N° 047-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-KTGR, de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por el Asistente Técnico de la Unidad de Escalafón y Control de Personal, informa que el servidor nombrado **CARLOS ARNULFO IZQUIERDO MORAN** tiene reconocido un total de 30 años de servicios hasta el 30 de junio de 2012, conforme a lo resuelto en la Resolución General Gerencial Regional N° 00000316-2012/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 12 de septiembre de 2012.

Que, mediante el Informe N.° 340-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 29 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, informa sobre el reconocimiento de tiempo de servicios solicitado por el servidor nombrado **CARLOS ARNULFO IZQUIERDO MORÁN**, el cual señala que el administrado es servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y que ha acumulado servicios desde el 01 de julio de 2012 hasta el 30 de noviembre de 2024, conforme a las Constancias de Haberes y Descuentos suscritas por la Unidad de Archivo Central y la Oficina de Tesorería, sumando un total de Once (11) años y Cinco (05) meses. Dicho período, sumado al tiempo reconocido mediante la Resolución Gerencial General Regional N.° 00000316-2012/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 12 de setiembre de 2012, da como resultado el tiempo total de servicios de **Cuarenta y Un (41) años y Cinco (05) meses, al 30 de noviembre de 2024.**

Que, dentro de este contexto y por las razones expuestas en los párrafos precedentes, la Oficina de Regional de Asesoría Jurídica es de la **OPINIÓN:**

**PRIMERO.** - Que, corresponde **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado **CARLOS ARNULFO IZQUIERDO MORAN**; y, en consecuencia, corresponde **RECONOCER EL TIEMPO DE SERVICIOS** prestados al Estado, de **CUARENTA Y UN (41) años y CINCO (05) meses**, al 30 de noviembre del 2024.

**SEGUNDO** – Se **RECOMIENDA**, se **EMITA** el **ACTO RESOLUTIVO** con las formalidades de ley.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General





**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N° 000187 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.**

**Tumbes, 03 JUN 2025**

Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N.º 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "**DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N.º 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por el servidor nombrado **CARLOS ARNULFO IZQUIERDO MORAN**, sobre **RECONOCIMIENTO DE TIEMPO DE SERVICIOS** prestados al Estado, de **CUARENTA Y UN (41) años y CINCO (05) meses**, al 30 de noviembre del 2024; y, por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, la presente resolución al servidor nombrado **CARLOS ARNULFO IZQUIERDO MORAN**, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*Econ. Wilmer Juan Benites Porras*  
GERENTE GENERAL REGIONAL

